

DECRETO N° 00320 /
LA CISTERNA, 10 MAR. 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 0077 de fecha 13.01.2015, y Decreto Alcaldicio N° 0270 de fecha 23.01.2015.

2.- Los Memorándums N° 167/72 de fecha 26.01.2015 y 422 del 11.02.2015, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- La disponibilidad Presupuestaria N° 26/65 (27.01.2015), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **SANDY ESTEFANIA QUEZADA ARANEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] vigencia desde el 01 de Enero 2015 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Junio 2015, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, Sub-Programa "**Apoyo a la Mujer Cisternina**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y cuarto del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la Sra. **Quezada Araneda**, prestara sus servicios como:

❖ **Apoyo al Programa de la Mujer.**

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios, un honorario bruto mensual de \$ 555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) por el mes de enero y de \$277.778 (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) de febrero a junio, montos los que se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las **Cláusulas Tercera y Cuarta** del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM N° 2152104004.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE.- PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines.

SRP.POF.LAG.lac.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Dirección de Control
- 3.- Direc. Administración y Finanzas
- 4.- Depto. Contabilidad
- 5.- Tesorería Municipal
- 6.- Dideco.
- 7.- Depto. Recursos Humanos (2)
- 8.- Oficina Parte
- 9.- REGISTRO WEB SIAPER



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL